

ACUERDO N. 071 - 11 17 FEB. 2011

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA.

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria realizada el día jueves 16 de septiembre de 2010, en conocimiento del Oficio N. 44-SASGE de 8 de septiembre de 2010, suscrito por la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a través del cual corre traslado el "*INFORME JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO DE LA CIUDAD DE SANGOLQUÍ*", preparado por los señores: doctor Fabián Trujillo Sánchez y Juan Auquilla Rodas, Supervisores Nacionales de Educación, y de Teleducación, en su orden, del que se infiere que la MSc. **AMPARO DEL ROCÍO DELGADO RODRÍGUEZ**, en su condición de Rectora del Colegio Nacional Técnico "Jacinto Jijón y Caamaño" de Sangolquí, cantón Rumiñahui, por acción u omisión presuntamente habría incurrido en las siguientes faltas: disponer el cobro a los padres de familia, de valores no autorizados por diferentes rubros; permitir a la Asociación de Profesores y Empleados del Colegio la venta de: uniformes, telas, medias, sacos, camisetas, solicitudes de matrícula y sobres de manila para el archivo de documentos estudiantiles, y otros materiales escolares; en tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 112, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra de la citada profesional de la educación, designando para el efecto a los señores: doctor Carlos Albarracín Díaz y licenciada Susana Oña Mateus, Supervisores Provinciales de Educación, como miembros de la subcomisión especial investigadora, providencia que fue notificada con Oficio N. 11-754 de 22 de septiembre de 2010; quienes el 20 de octubre de 2010, presentan el expediente e informe final;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2010, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado a la MSc. **AMPARO DEL ROCÍO DELGADO RODRÍGUEZ**, Rectora del Colegio Nacional Técnico "Jacinto Jijón y Caamaño" de Sangolquí, cantón Rumiñahui, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso, declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento de los hechos materia de la investigación; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido del Capítulo de Conclusiones de la Subcomisión Especial constante en el informe final del sumario, que en su totalidad hace suyo, del que se infiere: "3.145. *Que la señora María Eugenia Játiva*

Espinosa, denunciante, no es madre de familia ni representante legal de algún estudiante del Colegio Nacional Técnico 'Jacinto Jijón y Caamaño' de la ciudad de Sangolquí.// 3.146. La señora Tránsito Topón, presunta madre de familia de los estudiantes David y Angelita Quishpe Topón, no se encuentra registrada en la base de datos de Secretaría del Colegio Nacional Técnico 'Jacinto Jijón y Caamaño' de la ciudad de Sangolquí.// 3.147. El señor David Quishpe y la señorita Angelita Quishpe, presuntos estudiantes de Octavo y Décimo Año de Educación Básica, no se encuentran registrados en la nómina de estudiantes de la sección vespertina y nocturna.// 3.148. Que la verificación de la denuncia de los señores Dr. Fabián Trujillo y Juan Auquilla Supervisores Nacionales, lo hicieron por dos ocasiones el día diecinueve y veinte de agosto del año dos mil diez, en cuya sesión de trabajo con las autoridades de la institución y los señores Daniel Cruz, Periodista y Javier Riera Técnico Camarógrafo, Delegados de la Dirección Nacional de Comunicación Social del Ministerio de Educación, se realizaron en el plantel tomas fotográficas y grabaciones para video de las aseveraciones de las autoridades y más funcionarios del plantel, respecto del proceso de matriculación, requisitos exigidos, cobro de valores económicos; así como filmaciones de los documentos expuestos en las carteleras; visita y tomas al almacén de ventas de uniformes, formulario de solicitud de matrícula, sobre de manila para archivo de documentos estudiantiles y otros materiales escolares.// 3.149. Los Supervisores Nacionales manifiestan que la señora denunciante de parte de la madre de familia afectada señora Tránsito Topón, fue quien sufrió atropellos y cobros indebidos e ilegales, a la hora de matricular a sus dos hijos en los Octavos y Décimos Años de Educación Básica respectivamente.// 3.150. Que sí existe la Asociación de Profesores y Empleados del Colegio Nacional Técnico 'Jacinto Jijón y Caamaño' de Sangolquí, desde su fundación aproximadamente veinticinco años atrás y tienen sus propios estatutos aprobados por el Ministerio de Bienestar Social con fecha nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, de la cual forman parte todos los empleados y profesores; revisado el estatuto, no tiene autorización para la venta de uniformes, y más artículos.// 3.151. Que este almacén escolar de venta de uniformes, y otros artículos existía mucho tiempo atrás dentro de la institución; y que por reconsideración de la Contraloría General del Estado, quien hizo un examen especial por el período comprendido entre el 01 de marzo del 2006 y 31 de diciembre del 2008, dispuso que se realice un comodato para que se arriende un local en trescientos dólares americanos, este valor era recaudado por Colecturía quien a su vez depositaba en la cuenta de la institución en el Banco Central.// 3.152. Posteriormente la Asociación de Profesores y Empleados del Colegio Nacional Técnico 'Jacinto Jijón y Caamaño' arrienda un local en el edificio donde funciona el Colegio de Ingenieros Civiles del cantón Rumiñahui, que se encuentra junto al plantel en las calles Av. Juan de Salinas s/n, Barrio Selva Alegre.// 3.153. Posteriormente la Asociación de Profesores y Empleados del Colegio, la señora Elizabeth Liliana Huerta Rosales era la persona encargada de vender uniformes, sobre de manila, solicitud de ingreso, todo por el valor de ciento catorce dólares americanos, venta que se lo hizo hasta el veinte de agosto del año dos mil diez.// 3.154. El Lic. Vicente Rafael Nieto Tejada, es Presidente de la Asociación de Profesores y Empleados y el doctor Ángel Napoleón Montenegro, Tesorero, de la recaudación de la



venta de uniformes contribuían dotando de suministros, implementos deportivos, ayudas económicas a los socios y sus familiares y otras actividades de la Asociación.// 3.155. La MSc. Amparo del Rocío Delgado Rodríguez, Rectora del Colegio Nacional Técnico 'Jacinto Jijón y Caamaño' de Sangolquí, como autoridad de la institución no dio cumplimiento a las disposiciones de la señora Viceministra de Educación del inicio del año lectivo 2010-2011.// 3.156. Con relación al derecho único cuyo costo era de dos dólares americanos se lo realizaba a todos los estudiantes como trámites administrativos de: ficha estudiantil, carné, solicitud de ingreso, solicitud de grado, copia de acta de grado, ficha de orientación, ficha médica, uso de laboratorio, ficha de inspección, y libreta de calificaciones.// 3.157. Derecho único que por disposición de los señores Dr. Fabián Trujillo y Juan Auquilla Supervisores Nacional se devolvió a cinto once estudiantes de Noveno Año de Educación Básica y se suspendió este cobro.// 3.158. Que la señora Colectora Eco. María Teresa Nasimba Narváez, asegura que este cobro es legal mismo que ha sido autorizado por el Ministerio de Educación con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, este valor era depositado en la cuenta del Colegio Nacional Técnico 'Jacinto Jijón y Caamaño' N. BP-SP0005104112 del Banco Pichincha, la misma que es transferida al Banco Central y que era revertido al colegio por concepto de autogestión, ya que el presupuesto que da el Ministerio de Finanzas no alcanza a cubrir todos los gastos que se realiza, libretines que eran impresos en el Instituto Geográfico Militar.// 3.159. Que Consejo Directivo en sesión ordinaria realizada el veintiséis de marzo del dos mil nueve, autoriza el cobro de dos dólares por concepto de derecho único por concepto de matrículas que serán recabadas en el período 2009-2010.// 3.160. Que Consejo Directivo en sesión ordinaria realizada el veintiocho de mayo del año dos mil nueve, resuelve, que para la entrega de certificados de matrícula, asistencia, actas, el derecho de trámite es de dos dólares y que será recaudado por el Departamento de Colecturía.// 3.161. Que en Consejo Directivo en sesión ordinaria realizada a los siete días del mes de enero del año dos mil diez, la Sra. Teresa Nasimba, Colectora del plante, presenta la solicitud para la autorización de la impresión de dos mil derechos por el valor de dos dólares, desde el 11001 al 13000 mismo que es autorizado.// 3.162. La Subcomisión Especial solicitó al Instituto Geográfico Militar, Ministerio de Economía, Dirección Nacional Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación, la certificación si existe autorización para la elaboración de especies valoradas llamadas Derecho Único, con fechas doce de octubre del año dos mil diez.// 3.163. Mediante Oficio N. 210-1331IGM-a de fecha veinte de octubre de dos mil diez, suscrito por el Ing. Fabián Danilo Cárdenas CRNL. DE C.S.M. dirigido al doctor Carlos Albarracín Díaz, informa que no corresponde al Instituto Geográfico Militar acreditar si la Rectora del Colegio Nacional Técnico 'Jacinto Jijón y Caamaño' tiene autorización del Ministerio de Educación para la elaboración de derechos únicos.// 3.164. Con relación a las respuestas del Ministerio de Economía y Dirección Nacional Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación, hasta el día miércoles veinte del presente no se tenía ninguna contestación.". Por lo expuesto la MSc. **AMPARO DEL ROCÍO DELGADO RODRÍGUEZ**, ha contrariado expresas disposiciones constantes en el Oficio Circular N. 240 de 17 de junio de 2010, suscrito por la señora Cecilia Freire, a esa fecha,

Viceministra de Educación; artículo 96, letras a) y b) del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación; artículo 4, literal f) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 32, de la Ley antes citada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 3 del artículo 33, reformado, de la Ley ibídem, concordante con la letra a) del numeral 3 del artículo 120, reformado, de su Reglamento. Por lo anotado resolvió, suspender en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la MSc. **AMPARO DEL ROCÍO DELGADO RODRÍGUEZ**, Rectora del Colegio Nacional Técnico "Jacinto Jijón y Caamaño" de Sangolquí, cantón Rumiñahui, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 126-2010 de 8 de noviembre de 2010;

QUE notificada que fue el 16 de noviembre de 2010, la MSc. Amparo del Rocío Delgado Rodríguez, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el 23 del mismo mes y año, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en el cuarto inciso del artículo 33, reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y numeral 7 del artículo 103, reformado, de su Reglamento, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veinte y veintiuno de enero del año dos mil once, avoca conocimiento en segunda y definitiva instancia en la vía administrativa, el recurso subido en grado por apelación, interpuesto por la MSc. **AMPARO DEL ROCÍO DELGADO RODRÍGUEZ**, Rectora del Colegio Nacional Técnico "Jacinto Jijón y Caamaño" de Sangolquí, cantón Rumiñahui, cuerpo colegiado que luego del estudio y análisis de las piezas que obran del proceso; haberles escuchado sus exposiciones a la sumariada y a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo; y, deliberaciones pertinentes, concluye, que la recurrente ha observado una conducta inadecuada impropia de una profesional de la educación, que por el contrario está obligada a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad; que en esta instancia la encausada no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, existiendo suficientes elementos de convicción aportados en el proceso y tomando en consideración las reglas de la sana crítica, por unanimidad resuelve: "**CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria realizada el 28 de octubre de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la MSc. **AMPARO DEL ROCÍO DELGADO RODRÍGUEZ**, Rectora del Colegio Nacional Técnico 'Jacinto Jijón y Caamaño' de Sangolquí, cantón Rumiñahui, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 126-2010 de 8 de noviembre de 2010."; y,

EN uso de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial N. 038-11 de 2 de febrero de 2011, suscrito por la señora Gloria Vidal Illingworth, en

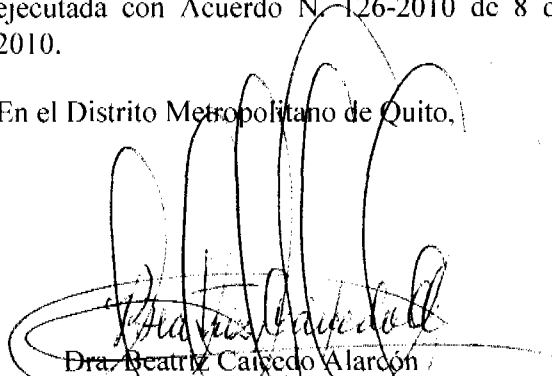
su calidad de Ministra de Educación; y, Resolución N. 901 de 4 de febrero de 2011, firmada por el doctor Pablo Cevallos Estarellas, Viceministro de Educación.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- CONFIRMAR el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria realizada el 28 de octubre de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la **MSc. AMPARO DEL ROCÍO DELGADO RODRÍGUEZ**, Rectora del Colegio Nacional Técnico "Jacinto Jijón y Caamaño" de Sangolquí, cantón Rumiñahui, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 126-2010 de 8 de noviembre de 2010.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito,


17 FEB. 2011



Dra. Beatriz Carcedo Alarcón

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,
DELEGADA PERMANENTE DEL DR. PABLO CEVALLOS ESTARELLAS, VICEMINISTRO DE
EDUCACIÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL I.

- c.c. Ministra de Educación
- c.c. Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- c.c. Unidad de Escalafón del Nivel Central
- c.c. Jefe de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- c.c. Jefe de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación
- c.c. Directora Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Rectora del Colegio Nacional Técnico "Jacinto Jijón y Caamaño"
- c.c. Colector del Colegio Nacional Técnico "Jacinto Jijón y Caamaño"
- c.c. MSc. Amparo del Rocio Delgado Rodriguez
- c.c. doctor Mauro Gudiño Espinosa


ADV/MC/sbdeb.